



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

COLEGIO MANUEL BULNES

2024-2025





**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
COLEGIO MANUEL BULNES LINARES
2024-2025**

PRESENTACIÓN

Considerando que el Ministerio de Educación da facultad a la unidad educativa para que adopte su propio sistema de evaluación tomando como sustento, las bases curriculares y el decreto supremo de educación N°67 del año 2018 y que entra en vigencia el año 2020, es que el Colegio Manuel Bulnes de Linares formula el presente documento, que tiene por objetivo reglamentar los procesos de monitoreo y evaluación del rendimiento académico y aprendizajes de los estudiantes en todos los niveles de educación básica, así como también entregar los lineamientos necesarios para fortalecer la práctica pedagógica de los docentes en el quehacer evaluativo.

En el Colegio Manuel Bulnes de Linares entendemos por evaluación al monitoreo continuo que acompaña todo el proceso de enseñanza aprendizaje, procurando que el levantamiento de evidencias de los aprendizajes se lleve a cabo mediante una variedad de instrumentos y estrategias que pueden o no derivar en una calificación, teniendo como fin último el determinar los logros y necesidades de mejora constante de cada uno de los estudiantes, el curso en general y el equipo de aula.

El valor de la evaluación radica en su uso pedagógico, es decir para la toma de decisiones sobre los ajustes y necesidades que presentan nuestros estudiantes y equipos. También existe el valor y uso certificativo de la evaluación, el cual sirve de sustento para la toma de decisiones sobre la promoción de los estudiantes en conjunto con otros datos relevantes de su vida estudiantil.



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
COLEGIO MANUEL BULNES LINARES
2024-2025**

Conforme al artículo N°18 del decreto 67 que reglamenta los procesos de evaluación, calificación y promoción escolar, se describen a continuación las disposiciones exigidas que deben componer todo reglamento de evaluación:

I. DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1

- El presente Reglamento establece Normas y Procedimientos de Evaluación, calificación y Promoción para los alumnos del nivel de Educación General Básica, del Colegio Manuel Bulnes, durante el período escolar comprendido entre 01 de enero 2024 al 31 de diciembre 2025.

ART. 2

Las Normas sobre Evaluación establecidas en este documento están regidas por el **Decreto de Evaluación N° 67/2018** del Ministerio de educación, por lo que se entenderá por:

- a) **Reglamento de evaluación:** Instrumento mediante el cual el colegio establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas sobre evaluación, calificación y promoción establecidas en el decreto **N° 67 /2018**.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por el docente para que tanto él como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza. De acuerdo a su propósito la evaluación puede ser de tipo diagnóstica, formativa y sumativa.
 - Evaluación diagnóstica es aquella que se emplea para determinar el grado de aprendizaje previo de los estudiantes, para así determinar el punto de partida



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
COLEGIO MANUEL BULNES LINARES
2024-2025

con el objetivo de diseñar estrategias de enseñanza adecuadas al contexto de los estudiantes.

- Evaluación formativa, es aquella que se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, obteniendo, interpretando y usando la evidencia de su desempeño para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos que se requieren para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
 - Evaluación sumativa, es aquella que entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados y se comunica, generalmente, mediante una calificación.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante una nota (número).
- d) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o al nivel de enseñanza Media.

II. DE LA EVALUACIÓN

Art. 3 Actividades de Evaluación (según disposición D del artículo 18):

Se contempla como actividad de Evaluación, todas aquellas que buscan monitorear el logro de los Objetivos de Aprendizaje, pudiendo o no generar una calificación.

Respecto a estas actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación, incluyendo las tareas que se envían para realizar fuera de la jornada escolar, se establece que:

3.1 Cada profesor debe cautelar que exista la retroalimentación de las mismas, por lo que siempre deben ser revisadas.



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
COLEGIO MANUEL BULNES LINARES
2024-2025

- 3.2 Cada profesor al planificar actividades evaluativas debe **incluir un seguimiento de su calidad y pertinencia**, procurando que su extensión sea apropiada para el nivel y que estén en estrecha relación con los objetivos de aprendizajes que se están abordando, proyectando un tiempo estimativo breve para su desarrollo, de acuerdo a los ritmos de aprendizaje de los estudiantes.
- 3.3 Cada vez que se establezca una actividad para el hogar, esta debe estar siempre acompañada de un tiempo en aula para su desarrollo, para que lo que se realice en el hogar sea un complemento o refuerzo de lo realizado en clase y no algo totalmente nuevo.
- 3.4 Cada sala debe contar con un **calendario de evaluaciones** en el que se debe registrar lo planificado en función de resguardar la frecuencia y evitar la sobrecarga, para resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los alumnos. Las fechas en que se **calificará** una evaluación deben ser avisadas a los estudiantes, como mínimo, 7 días hábiles antes de realizarse.
- 3.5. En reunión de apoderados mensual, se debe informar el calendario de actividades de evaluaciones más próximas, el cual el profesor jefe debe realizar. Dicha calendarización debe ser entregada a su vez, en la Unidad Técnica Pedagógica.
- 3.6 A los estudiantes no se les podrá aplicar en el mismo día, dos pruebas de contenidos de cualquier de las 5 asignaturas con más carga horaria: Lenguaje, Matemática, Ciencias, Historia e inglés.



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
COLEGIO MANUEL BULNES LINARES
2024-2025

3.7 Todos los instrumentos de evaluación de los cuales se obtendrá una calificación parcial deben ser presentados en la Unidad Técnica Pedagógica antes de su aplicación, para retroalimentar respecto a su calidad y pertinencia. Como mínimo deben **presentarse 72 horas hábiles previos a la evaluación**; UTP lo revisará y autorizará para su impresión dentro de las próximas 24 horas antes su aplicación, dando aviso al profesor.

3.8 El profesor que realice una evaluación sumativa (prueba escrita) tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para dar a conocer a los alumnos los resultados obtenidos y transferirlos al Libro de Clases respectivo.

3.9 El desempeño de cada estudiante en los Talleres Extraescolares será calificado por los Docentes a cargo del taller, a través de una Pauta de evaluación consensuada previamente entre el docente de taller y docente de asignatura. Haciendo uso de este instrumento, se asignará una calificación por semestre que corresponde a una nota parcial en la asignatura afín al taller. En la siguiente tabla se describe la asignatura a afín a cada taller:

Taller extra escolar	Asignatura afín
Futbol	Educación Física
Ballet	Educación Física
Voleibol	Educación Física
Taller de música	Música
Basquetbol	Educación Física
Danza	Educación Física
Taller de expresión artística	Artes Visuales
Taller de ciencias	Ciencias Naturales



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
COLEGIO MANUEL BULNES LINARES
2024-2025**

Aquel estudiante que participe en más de un taller, tendrá una calificación por cada taller en la asignatura afín de cada uno de ellos.

Art. 4 Evaluación formativa (según disposición F del artículo 18):

El Colegio Manuel Bulnes en búsqueda de avanzar cada vez más hacia una evaluación auténtica y formativa, cautelará los siguientes lineamientos:

4.1. Serán consideradas evaluaciones formativas las siguientes:

- Guías (de comprobación de aprendizaje, de aplicación, de observación)
- Pauta de Observación Directa
- Interrogación oral
- Ensayos libres
- Encuestas
- Revisión de cuadernos
- Programas de reforzamiento
- Realización de tareas
- Controles de rapidez y calidad lectora
- Controles cálculo mental
- Realización de dictados
- Elaboración de copias y caligrafías

4.2. Los profesores en cada una de sus clases deben llevar a cabo el monitoreo del trabajo diario en aula, tomando decisiones necesarias respecto a los ajustes en la planificación para orientar el proceso de enseñanza y aprendizaje en beneficio de los estudiantes.



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
COLEGIO MANUEL BULNES LINARES
2024-2025**

4.3. Los Docentes utilizarán el cierre de la clase como instancia para monitorear el logro de los aprendizajes de los estudiantes. Ello le permitirá ajustar su secuencia de enseñanza en futuras intervenciones pedagógicas.

4.4 Los profesores de cada asignatura deben procurar generar instancias y experiencias de aprendizaje orientadas bajo los principios de la evaluación auténtica, es decir que privilegie escenarios reales o similares a los que deben enfrentar en la cotidianeidad, buscando evaluar la capacidad de los estudiantes para desenvolverse en la vida diaria, al enfrentar diferentes situaciones problemas relacionadas con su entorno.

4.5. Respecto a la dimensión formativa relacionada con el “deber ser” se incorporará en cada Pauta de evaluación calificada al menos dos descriptores referentes de la “**Participación y actitud en clases**”, la cual busca evidenciar la disposición al aprendizaje de los estudiantes, así como potenciar actitudes que propician un mejor proceso de enseñanza y aprendizaje.

Art. 5 Diversificación de la evaluación (según disposición G del artículo 18):

5.1. Los profesores a cargo de la asignatura junto con el Equipo del Programa de Integración Escolar consensarán las estrategias y adecuaciones curriculares, de acuerdo a cada diagnóstico, a utilizar para evaluar a los estudiantes que presenten NEE.

5.2. El docente junto al Equipo PIE debe diseñar la evaluación utilizando una estrategia que asegure que los estudiantes tengan más de una forma de expresar lo que han aprendido.

5.3. El estudiante con N.E.E puede ser evaluado por los docentes respecto a las sugerencias realizadas por el Equipo PIE, lo que implica según los resultados tendrá una posible



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
COLEGIO MANUEL BULNES LINARES
2024-2025

adecuación de la evaluación a su capacidad, ritmo y nivel de aprendizaje. Estas evaluaciones pueden ser:

- **ORALES:** Los estudiantes que presente una Dificultad específica del aprendizaje en escritura y lectura (disgrafía, disortografía, discapacidad motora, entre otras) serán evaluados en forma oral.
- **ESCRITOS:** Los estudiantes que presenten algún trastorno del lenguaje, dificultad en la expresión y comunicación oral o alguna lesión temporal, etc. Serán evaluados en forma escrita.

Las formas anteriormente descritas también pueden complementarse entre sí, accediendo a la calificación mediante la ponderación o promedio de más de un tipo de actividad.

5.4. Otras estrategias para la evaluación de estudiantes que presenten NEE pueden ser:

- a) Disminución de alternativas en las evaluaciones escritas.
- b) Diversificación de ítem entre evaluaciones.
- c) Enunciados breves y claros para las preguntas.
- d) Aumento de tamaño de la letra de los enunciados.
- e) Verificar si el alumno entendió instrucción o la pregunta.
- f) En alumnos no lectores, pruebas de contenido leer la prueba (solo si no se evalúa lectura)
- g) Otorgar más tiempo para rendir evaluaciones, si es posible en dos o más partes.
- h) Ubicar a los alumnos dentro de la sala de forma estratégica (primeros puestos y en pasillos)
- i) Monitorear constante el avance de los alumnos cuando realizan la evaluación.



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
COLEGIO MANUEL BULNES LINARES
2024-2025**

- j) Mayor participación en las clases, según sus capacidades. Esto permitirá reforzar positivamente y aumentar su autoestima académica.
- k) Tener altas expectativas de cada uno de los alumnos y alumnas, independiente de sus dificultades.
- l) Destinar tiempo para retroalimentar la evaluación después de calificada (dar espacio para repasar los objetivos menos logrados, preguntas en que hay más errores) “APRENDER DEL ERROR”
- m) Elaborar una actividad adicional para los que terminan antes la evaluación.

Art. 6 Conocimiento y comprensión de los criterios a evaluar por parte de estudiantes y apoderados (según disposición B y C del artículo 18):

6.1. Las fechas en que se realizará una evaluación calificada deben ser avisadas a los estudiantes y sus apoderados, como mínimo, 7 días hábiles antes de realizarse y en el caso de las evaluaciones no calificadas como mínimo una clase antes.

6.2. El profesor debe presentar a los estudiantes las pautas de evaluación y sus criterios con puntaje según nivel de logro al **programar** la evaluación.

6.3. Para aquellas evaluaciones calificadas de tipo prueba se debe clarificar y señalar en el calendario de evaluación las temáticas y/o habilidades a evaluar en conjunto con la fecha.

6.4. Cada vez que se programe una actividad de evaluación no calificada debe ser acompañada de instrucciones breves y claras de lo que corresponde hacer.

6.6. En reunión de apoderados mensual, se debe informar el calendario de actividades de evaluaciones más próximas, el cual el profesor jefe debe realizar. Dicha calendarización debe ser entregada a su vez, en la Unidad Técnica Pedagógica.



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
COLEGIO MANUEL BULNES LINARES
2024-2025**

6.7. En caso de desacuerdo o problemas de corrección de las evaluaciones realizadas a su pupilo el apoderado tendrá máximo de 2 días para presentar su apelación al docente de la asignatura. En caso de no existir respuesta o no lograr acuerdo con el docente, se extiende un plazo de 5 hábiles para acudir a U.T.P.

Art. 7 Comunicación sobre proceso, progreso y logro de los aprendizajes (según disposición M del artículo 18)

7.1. A cada padre, madre y/o apoderado se les hace entrega de reporte de situación parcial de los estudiantes de forma mensual, en la reunión de apoderados correspondiente. Dicho reporte busca informar de las notas parciales de los estudiantes y el promedio que ellas van generando para establecer o no un riesgo de repitencia o dificultades y fortalezas en el proceso y progreso de las asignaturas.

7.2. El profesor jefe se debe entrevistar con cada apoderado de su curso **al menos dos veces al año**, para informar proceso, progreso y logros de los estudiantes, en esta entrevista también puede participar el estudiante.

7.3. Los profesores de asignatura y profesores jefes deben entrevistarse con los apoderados y estudiantes que representen un riesgo de reprobación, buscando hacer seguimiento del progreso de dichos estudiantes y así establecer estrategias de mejora.



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
COLEGIO MANUEL BULNES LINARES
2024-2025**

Art. 8. Trabajo colaborativo docente para discutir y acordar prácticas evaluativas (según disposición E del artículo 18).

8.1. El profesor a cargo de cada asignatura es quien decide la variedad de estrategias a utilizar para evaluar a los estudiantes y sus criterios, dentro de lo que la autonomía profesional le confiere con apoyo y sugerencias del Equipo PIE y UTP en caso de ser requerido.

8.2. En concordancia con lo anterior, la instancia para articular y discutir las prácticas evaluativas de forma colaborativa se debe resguardar en el espacio de reflexión pedagógica por ciclos y organización del tiempo no lectivo, momento en el cual los equipos de aula pueden discutir, analizar y proponer criterios y prácticas evaluativas por asignaturas y por niveles.

8.3. El establecimiento a la vez debe asegurar que el tiempo no lectivo contemple instancias de trabajo colaborativo con los profesores de una misma asignatura o nivel para generar la reflexión pedagógica correspondiente.

Art. 9 Instancias de reflexión sobre progreso de los aprendizajes de los estudiantes (según disposición N del artículo 18):

9.1. En las instancias de Reflexión Pedagógica se debe dar énfasis al análisis y discusión del proceso, progreso y logro de los aprendizajes de los estudiantes, efectuando análisis de casos si es necesario y acordando responsabilidades con los miembros del equipo multidisciplinario.



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
COLEGIO MANUEL BULNES LINARES
2024-2025**

9.2. Al finalizar cada semestre se desarrollan jornadas de evaluación, en la cual participan Docentes, UTP y equipo PIE para exponer proceso y progresos de cursos y casos excepcionales, y de esa forma establecer los seguimientos e intervención correspondientes.

9.3. Además en el intermedio de los semestres (fin de abril e inicio de mayo y fin de septiembre e inicio de octubre) se debe realizar un “corte pedagógico” que permita visualizar el progreso curricular de cada curso, estableciendo necesidades de mejora y estrategias para superarlas, haciendo un balance del rendimiento académico y estudiantes en riesgo, asegurando las intervenciones correspondientes y sus responsables, procurando comunicar a los apoderados de los estudiantes considerados en riesgo de repitencia.

III. DE LA CALIFICACIÓN

Art. 10 Período escolar adoptado (según disposición A del artículo 18).

10.1. Los estudiantes serán evaluados y calificados en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudios en forma semestral, en las fechas indicadas según la planificación general del Establecimiento.

10.2. Los alumnos (as), deberán ser evaluados en todas las Asignaturas o Actividades de Aprendizajes en un Plan Semestral, traducidas en un número determinado de calificaciones según lo determina el presente Reglamento de Evaluación de acuerdo a la cantidad de horas semanales en cada Asignatura.

10.3. Los resultados de las evaluaciones parciales, Promedio Semestral y Promedio Final del subsector serán expresados en la escala numérica de 1.0 a 7.0, sin aproximación



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
COLEGIO MANUEL BULNES LINARES
2024-2025**

y el Promedio Anual será expresado en la escala numérica de 1.0 a 7.0 con aproximación de la centésima a la décima superior.

Art. 11 Resguardo de la calificación final en coherencia con la planificación de asignaturas (según disposición H del artículo 18).

- 11.1. Las calificaciones a realizar deben ser coherentes con lo planificado para el desarrollo anual de cada asignatura, por lo que debe determinar la cantidad de ellas al planificar el período anual, indicando la cantidad de calificaciones para el primer y segundo semestre.
- 11.2. Si existe la necesidad de modificar la cantidad de calificaciones, por razones debidamente justificadas desde el punto de vista pedagógica, esto debe notificarse a la Unidad Técnica Pedagógica y ser discutido con el equipo de aula involucrado.
- 11.3. Se podrá reemplazar o eliminar una calificación cuando se determine que el proceso evaluativo en el que se desarrolló no tuvo éxito y por lo tanto se puede concluir que el proceso de aprendizaje y el nivel de aprendizaje logrado no es el adecuado a nivel de curso o estudiante, todo esto sustentado en fundamentos pedagógicos, los cuales deben ser presentados a la Unidad Técnica Pedagógica.
- 11.4. Las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Inglés, Matemática, Ciencias Naturales e Historia, Geografía y Cs. Sociales incluirán en sus notas parciales la realización de una prueba de Inicio (diagnóstico), una prueba intermedia (síntesis 1° semestre) y una prueba final (síntesis 2° semestre), estas serán debidamente calendarizadas e informadas a los estudiantes, así como a sus padres y apoderados.



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
COLEGIO MANUEL BULNES LINARES
2024-2025**

Art. 12 Eximición de evaluaciones e instancias recuperativas (según disposición I del artículo 18).

12.1. Para que un estudiante se exima de alguna evaluación que conlleva calificación debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Contar con justificación médica o de un profesional, afín que pueda confirmar la dificultad que el estudiante presenta para rendir determinada evaluación calificada, o presentar un justificativo de fuerza mayor.
- Haber estado ausente por un tiempo prolongado que signifique una clara desventaja para el estudiante poder cumplir con calificaciones pendientes, por lo que se priorizarán aquellas de aprendizajes más relevantes y recientes, pudiendo cerrar su promedio semestral con menor cantidad de calificaciones respecto a sus compañeros y a lo planificado para el curso.
- Todo lo anterior coordinado entre profesores y la Unidad Técnica Pedagógica y debidamente informado al estudiante y apoderado.

12.2. En cuanto a los plazos y condiciones para rendir evaluaciones que conllevan calificación de forma recuperativa, se aplicará lo siguiente:

Todos los estudiantes que no asisten en la fecha indicada a una evaluación calificada, presentado una inasistencia breve (de 1 a 5 días), serán evaluados a su regreso. Respecto a su calificación existen las siguientes distinciones:

Con justificación:



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
COLEGIO MANUEL BULNES LINARES
2024-2025

-
- a. **Se considerará justificación médica:** certificado médico, licencia médica, registro de control o citación médica, hora médica o registro de ingreso a un servicio de salud pública o privada. (se recomienda no ser emitidos por un familiar directo)
- El plazo para presentar justificación médica será máximo de 72 horas posteriores a la ausencia a la Evaluación.
 - La información debe ser entregada en inspectoría en el horario establecido de atención, en forma presencial o digital al correo inspectoria@colegiomanuelbulnes.cl (el llamado telefónico no es considerado como justificativo).
- b. **Se considerará como justificación “motivo de fuerza mayor”** a situaciones extraordinarias, es decir, eventos puntuales, tales como: muerte de un familiar, estado de salud que imposibilite entrar a clases en el momento de la evaluación, problema de traslado por situación de tránsito (ejemplo toma de carretera o accidente vial), accidente doméstico u otros.
- El plazo para presentar justificación por motivo de fuerza mayor, es de máximo 24 horas posteriores a la ausencia a la Evaluación.
 - La justificación por motivo de fuerza mayor debe ser entregada a inspectoría en forma presencial u online a inspectoria@colegiomanuelbulnes.cl (el llamado telefónico no será considerado como justificativo).
- c. **Se considerará justificación “COVID”:**
- Estudiantes que se encuentren en cuarentena preventiva indicada por el establecimiento.



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
COLEGIO MANUEL BULNES LINARES
2024-2025**

- Estudiantes que hayan informado un contacto estrecho (caso positivo dentro del mismo hogar)
- Estudiantes con sintomatología que estén a la espera de un resultado de PCR o test antigénico, realizado por algún servicio de salud formal.
- El plazo para presentar justificación COVID, es de máximo 24 horas, posteriores a la ausencia a la Evaluación.
- La justificación se debe realizar a Inspectoría en forma presencial u online a inspectoria@colegiomanuelbulnes.cl (el llamado telefónico no es considerado como justificativo).

Cuando la inasistencia del estudiante es prolongada (más de 5 días de corrido) y esté justificada, la evaluación será recalendarizada por el docente de la asignatura correspondiente.

Sin justificación:

- d. Si un estudiante falta a evaluación sin justificativo **no será eximido** de esta, deberá rendir la evaluación inmediatamente una vez que se reincorpore a clases, y se aplicará un 70% de exigencia.

12.2. Sistema de registro de las calificaciones (según disposición J del artículo 18).

- Todas las calificaciones obtenidas durante el proceso escolar deben ser registradas en el libro de clases y en el programa informático de registro de notas.
- Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas, para fines de registrarlas al término del año escolar, todas ellas se anotarán en una escala numérica de 1.0



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
COLEGIO MANUEL BULNES LINARES
2024-2025**

a 7.0, hasta con un decimal, a excepción de Orientación y Religión que debe ser calificada en conceptos.

- La escala para calcular dichas calificaciones, es del 60% de exigencia.
- La calificación mínima de aprobación será un 4.0.
- La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de Religión y Orientación se realizará en conceptos y no incidirá en su promoción. **(MB, B, S, I)**
- Respecto al tipo de calificaciones, estas son:

Promedios Semestrales: Los promedios semestrales de cada asignatura de aprendizaje serán una nota numérica de 1.0 a 7.0 con un decimal, sin aproximación obtenida al promediar las diversas calificaciones sumativas obtenidas en el semestre en dicha asignatura.

Promedio Anual de cada Asignatura: La Calificación Anual de cada asignatura obligatoria será el promedio aritmético con un decimal, sin aproximación, de las calificaciones obtenidas en cada semestre del respectivo año escolar, se deja constancia que no se aplicará un instrumento de evaluación final a los alumnos (as) (exámenes o pruebas anuales)

La calificación mínima de aprobación en los subsectores o actividades de aprendizaje es 4,0.

Promedio General: El Promedio General Anual corresponderá al promedio aritmético de la sumatoria de los promedios finales obtenidos por los alumnos (as) en cada subsector exceptuando Religión, el promedio general anual corresponderá al promedio aritmético con un decimal, el que aproximará a la



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
COLEGIO MANUEL BULNES LINARES
2024-2025**

décima siguiente si la centésima es igual o superior a 0,05 (cero coma cero cinco).

- Respecto a los plazos de registro y entrega, cada calificación debe ser entregada al estudiante y registrada en el libro de clases con un plazo máximo de 10 días respecto de la fecha en que la evaluación fue rendida. Este plazo considera el registro en libro de clases.

Art. 13 Casos de plagio o copia (según disposición P del artículo 18).

- 13.1. En caso de un estudiante es sorprendido con una actividad inapropiada durante el desarrollo de la prueba (copiando, entregando información a compañeros referente a los contenidos de la evaluación, utilizando elementos de apoyo no autorizados, entre otros), el profesor procederá a retirar el instrumento de evaluación, el cual será evaluado con nota mínimo 1,0 (uno coma cero).
- 13.2. En caso de que el profesor identifique una situación de plagio en algún trabajo de desarrollo o investigación, le pedirá al estudiante un nuevo informe, para corroborar sus capacidades y habilidades de investigación y desarrollo de un tema, debiendo ser presentado en la siguiente clase. El profesor debe comunicar la situación a UTP para que se proceda a dar aviso a su apoderado.
- 13.3. Si el estudiante se niega a rendir la evaluación en forma de interrogación oral o la nueva tarea de investigación, aun cuando se han agotado todas las formas de



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
COLEGIO MANUEL BULNES LINARES
2024-2025**

adecuación de la misma, será calificado con nota mínima 1.0, siendo registrado en su hoja de vida e informado a su apoderado a través de UTP.

13.4. Respecto a la sanción por la conducta de copia o plagio, ésta se encuentra indicada en el manual de convivencia escolar del establecimiento (Reglamento interno), frente a la cual se estipula como una falta gravísima, teniendo como consecuencia el registro en su hoja de vida, el reporte a inspectoría para que realice el debido proceso de investigación (plazo máximo de 3 días hábiles). Si mediante el proceso de investigación se determina su responsabilidad, inspectoría tiene la facultad de suspender al estudiante por 1 a 5 días dependiendo de la recurrencia del hecho y sus faltas anteriores, para por último generar firma de compromiso para proyectar un cambio de la conducta en la cual se incurrió.

III.- DE LA PROMOCIÓN

ART. 14 Criterios de promoción según asistencia (según artículo 10 y disposición K del artículo 18).

14.1. Serán promovidos los estudiantes que hayan asistido al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

14.2. No obstante, el director del establecimiento, en conjunto con el/la jefe de la Unidad Técnica-Pedagógica consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causales debidamente justificadas.

14.3. Para fundar dicha decisión respecto a la promoción o repitencia con un porcentaje bajo el mínimo exigido, se debe considerar el análisis efectuado con los profesionales que



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
COLEGIO MANUEL BULNES LINARES
2024-2025**

intervienen con el estudiante, basando la discusión y la decisión en el nivel de logro alcanzado por el estudiante de los objetivos esenciales del curso, que le permitan asegurar una progresión y trayectoria en los siguientes niveles.

14.4. Aquellos estudiantes que sean promovidos con el porcentaje inferior al 85% contarán con seguimiento para el año siguiente, para evitar repetir la situación y garantizar la prevención respecto a la vulneración de alguno de sus derechos.

Art. 15 Criterios de promoción según calificaciones (según artículo 10 y disposición O del artículo 18).

Serán promovidos los alumnos (as) de primero a octavo año de educación general básica que:

- a. Hubieren aprobado todas las asignaturas del respectivo Plan de Estudio.
- b. Aquellos que habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo 4,5 (cuatro coma cinco), incluyendo la asignatura reprobada.
- c. Igualmente serán promovidos los alumnos (as) de primero a octavo de Educación General Básica que hayan reprobado dos asignaturas y su promedio final anual sea como mínimo un 5,0 (cinco coma cero) incluidas las asignaturas reprobadas.
- d. Cuando los criterios de promoción según calificaciones antes descritos no se cumplan se procederá al análisis de la situación del estudiante con el equipo



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
COLEGIO MANUEL BULNES LINARES
2024-2025**

directivo y de aula que ha intervenido con él para analizar la progresión del estudiante a lo largo del año escolar, según los procedimientos de apoyo que brinda el establecimiento y de esa manera decidir su promoción o repitencia, pensando siempre en el bien superior del niño o niña y contemplando la situación que sería más beneficiosa para la continuidad de su trayectoria escolar.

Art. 16. Procedimiento de análisis de promoción o repitencia (según artículo 11 y disposición O del artículo 18).

16.1. Se analizará la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos.

16.2. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

16.3. En el análisis de casos deben participar todos los profesores y profesionales que han intervenido con el estudiante durante el año escolar, específicamente profesor jefe, de asignaturas, profesores de apoyo (reforzamiento), profesionales de apoyo, representante de inspección, UTP y dirección.

16.4. La información recabada del estudiante debe dar cuenta de la progresión del año, incluyendo su hoja de vida, informe de calificaciones, evaluaciones adaptadas, derivaciones



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
COLEGIO MANUEL BULNES LINARES
2024-2025**

a los profesionales de apoyo, entrevistas con el apoderado y el estudiante e informes de intervención de los distintos profesionales.

16.5. La recogida de información debe considerar la evidencia recabada en los siguientes momentos:

- a) **1° Corte pedagógico:** Fines de Abril, reporte de profesor jefe, basado en calificaciones parciales y hoja de vida del estudiante para proceder a entrevista entre profesor jefe y/o UTP y apoderado, estudiante y profesionales que intervienen con él, buscando el compromiso del apoderado y el estudiante en relación a la mejora de su rendimiento académico e indagando en alguna necesidad que requiera apoyo específico para generar la derivación correspondiente.
- b) **Fin del primer semestre:** mes de julio, reporte de calificaciones, informe de personalidad, reporte de cierre de I semestre emitido por el profesor jefe (panorama de curso), donde se describen casos de riesgo para establecer derivaciones a profesionales de apoyo (profesor de reforzamiento pedagógico), equipo multidisciplinario, planificando el tipo de intervención según las necesidades de cada caso.
- c) **2° Corte pedagógico:** fin de mes de septiembre hasta primera quincena de octubre, reporte de progreso de estudiantes con riesgo de repitencia de profesor jefe, reporte de derivaciones (profesionales de apoyo) y reporte de entrevistas con apoderado y estudiante, para evaluar impacto de las intervenciones que se hayan determinado a finales del primer semestre y establecer ajustes necesarios.
- d) **Fin del segundo semestre:** análisis de casos con evidencias recogidas durante el año para determinar promoción o repitencia con equipo de aula y profesionales de apoyo, considerando visión del apoderado y estudiante, generando reporte de situación final y de necesidades para año siguiente.



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
COLEGIO MANUEL BULNES LINARES
2024-2025**

Art. 17 Acompañamiento Pedagógico (según artículo 12 y disposición O del artículo 18).

18.1. El establecimiento, durante el año escolar siguiente, implementará las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el punto anterior hayan o no sido promovidos, las cuales consisten en:

- **Apoyo Equipo Multidisciplinario:** Si el estudiante tiene una necesidad educativa especial de carácter transitorio o permanente, recibirá el apoyo del Equipo Multidisciplinario en aula común o aula de recursos según sea necesario, así como intervención de psicólogo y/o fonoaudiólogo según se estipule de acuerdo a su diagnóstico.
- **Apoyo psicológico:** Cuando el estudiante tiene dificultades de índole socioafectivo, conductual o adaptativo que afectan el logro de los aprendizajes, trabajará con psicólogo con una periodicidad determinada por el profesional, según las necesidades demostradas por el estudiante.

Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Art. 18. Toma de decisión de promoción o repitencia (Según artículo 11, decreto 67).

18.1. El director y su equipo directivo habiendo participado del análisis anteriormente descrito podrán de manera fundada tomar la decisión de promoción o repitencia de los estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción automática según calificaciones.

18.2. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el/la jefe de la Unidad Técnica Pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación del establecimiento que hayan participado del proceso de



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
COLEGIO MANUEL BULNES LINARES
2024-2025**

aprendizaje del estudiante. El informe de carácter individual, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Dicho informe y su contenido, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

18.3. Si la decisión final es la repitencia, se deberá determinar cuál curso es el más apropiado para el estudiante, considerando las características del grupo y del estudiante.

18.4. La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Art. 18.1. Resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar (según disposición L del artículo 18)

El director del Establecimiento Educacional y la Unidad Técnica Pedagógica con él o los Profesores respectivos resolverán las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes de 1° a 8° básico. Estas situaciones serán:

Ingreso tardío a Clases contando con un número inferior de calificaciones o ausencia de ellas.

- Estos estudiantes serán evaluados **a partir de la fecha de incorporación al colegio**, todas las evaluaciones anteriores, no serán solicitadas.
- Se registrará en el libro de clases y el programa de Excel las notas que trae del otro establecimiento, pudiendo ser posible entonces, que él o la estudiante tenga un



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
COLEGIO MANUEL BULNES LINARES
2024-2025**

número inferior de calificaciones o ausencia de ellas dependiendo de las notas que posee del otro establecimiento.

- Ausencia por motivos deportivos o de representación comunal, regional o nacional.
- Ausencias por períodos prologados por enfermedades certificadas (enfermedades respiratorias y crónicas en pandemia, cáncer, salud mental y otras enfermedades que le imposibiliten asistir a clases en forma presencial) por médicos especialistas, con fecha de inicio y término delimitados. (18.1.1)
- Ausencias prolongadas o fluctuantes por situación alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes, con certificación médica de especialistas indicando fecha de inicio y término de la licencia médica. (18.1.1)
- Finalizar el año escolar anticipadamente y otros semejantes en base a los antecedentes que entreguen los profesores, profesionales que intervienen con el estudiante y los que pueda entregar su apoderado, comunicando oportunamente cualquier medida al apoderado y al estudiante.

18.1.1. Se estipulan los siguientes procedimientos pedagógicos para la aplicación del artículo 18 según la disposición del L en cuanto a las ausencias prolongadas:

Estos estudiantes contarán con un sistema alternativo de enseñanza, el cual consistirá en una adecuación curricular con un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada entre docentes y UTP que se detalla a continuación:

- Los contenidos se priorizarán y se centrará en las **cinco asignaturas fundamentales** con **un objetivo semanal para cada asignatura**. (Lenguaje, Matemática, Inglés, Ciencias Naturales e Historia).



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
COLEGIO MANUEL BULNES LINARES
2024-2025

- Las asignaturas artísticas y musicales se trabajarán en forma articulada con las asignaturas fundamentales, lo cual generará al menos dos instancias evaluativas por asignatura articulada.
- La entrega del material será en forma presencial u online a través de una entrega semanal (semanela) de actividades los días Viernes de cada semana, detallando un objetivo para trabajar cada día.
- Las evaluaciones serán ajustadas al calendario flexible y adaptado, estableciendo una comunicación fluida con al menos una semana de anticipación sobre: fechas, contenidos y formatos.
- Se establece una cantidad mínima de calificaciones para las asignaturas fundamentales serán:
 - Lenguaje y comunicación 3 calificaciones
 - Matemática 3 calificaciones.
 - Inglés 2 calificaciones.
 - Ciencias Naturales 2 calificaciones.
 - Historia 2 calificaciones.
- Se realizarán al menos dos entrevistas en forma presencial al semestre con el o la profesora jefe, con él o la apoderada del estudiante para visualizar el avance de él o la estudiante en el plan de apoyo adecuado.
- Todas las evaluaciones contarán con una fecha de expiración y su calificación estará sujeta a ello.
- Se organizará como mínimo una conexión a clases en forma online a la semana con el curso, para participar de la rutina escolar a distancia.
- Toda licencia o certificación médica debe ser cursada por un médico especialista indicando la fecha de inicio y término de la ausencia prolongada.

IV.- DE LOS CERTIFICADOS ANUALES Y ACTAS.



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
COLEGIO MANUEL BULNES LINARES
2024-2025**

- La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.
- El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.
- Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar consignarán cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura, la situación final de los estudiantes y cédula nacional de identificación de cada uno de ellos.

V.- DE LAS DISPOSICIONES FINALES.

El Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula.

Las modificaciones y/o actualizaciones al reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional.



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
COLEGIO MANUEL BULNES LINARES
2024-2025**

El Director del Establecimiento, la Unidad Técnica Pedagógica junto con el Consejo de Profesores tendrá la facultad de resolver situaciones no previstas en el presente Reglamento. -

El presente Reglamento de Evaluación comienza a regir para:

1° a 8° básico desde marzo 2022



Marta Méndez Espinoza
DIRECTORA
Colegio Manuel Bulnes

Directora

Sra. Marta Méndez Espinoza